



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000120-2019-IRTP de fecha 27 de diciembre 2019, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente al año fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 84 538 351,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000013-20209-IRTP-PE**, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencia hasta por la suma de **S/ 649 272 y S/ 116 043,00**, respectivamente, recurso programado para los gastos operativos de la capacidad operativa del IRTP;

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000041-2020-IRTP-PE**, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, que autoriza una Transferencia de Partidas para el año fiscal 2020 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, hasta por la suma de **S/ 14 864 706,00**, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, recursos destinados para financiar la ejecución de inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la División Funcional 045 Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de **S/ 100 168 372 (CIEN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 279-2020-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 92 297,00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE y 00/100 SOLES)**, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del decreto de Urgencia N° 0174-2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, es necesario la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 artículo 4, a nivel programático dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 279-2020-EF;

De conformidad al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 011-2019-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BFSKN66**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 006-2018-MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 279-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE y 00/100 SOLES (S/ 92 297,00)**, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 0174-2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

GASTOS CORRIENTES	S/	<u>92 297,00</u>
2.5 Otros Gastos		92 297,00
	<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>S/ 92 297,00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 92 297,00
	TOTAL PLIEGO	S/ 92 297,00

Artículo 2° .- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° .- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BFSKN66**